



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La remuneración total frente al derecho a la preparación de clases y
evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Ruiz Chacon, Diana Olenka (orcid.org/0000-0002-7166-810X)

Tarrillo Ramos, Flor Mileny (orcid.org/0000-0002-9526-9293)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación
Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

MOYOBAMBA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi círculo familiar, en especial a mis padres por brindarme su apoyo moral, personal y económico, a mi abuela paterna y materna por su cariño y amor en este periodo académico; a mis amigos y docentes de la carrera de derecho por todos sus aportes en este lapso de investigación.

Diana

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional, por los buenos valores que desde niña me vienen inculcando, por esforzarse día a día para que nada me falte y sobre todo por hacer lo posible para que me supere como persona, y hoy por hoy encontrarme ya por culminar una etapa en mi vida que es la de ser una profesional; que sin el amor y la motivación de mis queridos padres no hubiese sido posible.

Flor

Agradecimiento

A Dios por darme la capacidad de desarrollarme de manera profesional, a mis padres por darme la oportunidad, motivación y los medios necesarios para llegar a obtener mi título profesional de abogada; asimismo a mis docentes de la Universidad que me brindaron el conocimiento necesario.

Diana

En primer lugar, agradecer a Dios por darme la vida, una buena salud y sobre todo por unos padres maravillosos, a mis padres por darme la oportunidad de superarme cómo persona y profesional; también a los docentes de la universidad por brindarme sus conocimientos y así culminar exitosamente la carrera de derecho.

Flor

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor Científico	26
3.8. Método de análisis de información	27
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	45

Índice de tablas

Tabla 1: Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	24
Tabla 2: Expertos en la materia en calidad validadores.....	25
Tabla 3: La remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación.....	28
Tabla 4: El cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación	31
Tabla 5: El cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación.....	34

Resumen

La presente investigación es sobre un tema relevante en el ámbito administrativo, teniendo como objetivo general determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022; siendo la investigación de tipo básica, con un enfoque cualitativo, complementando con el diseño de la investigación, en este caso la teoría fundamentada. Finalmente, los resultados indicaron, que la preparación de clases es un derecho que ha sido reconocido mediante la Ley del Profesorado, y su modificatoria Ley 25212; asimismo este derecho debe ser calculado sobre la remuneración total íntegra, por tanto, la propia norma dispone la base de cálculo en que debe realizarse el pago de dicho beneficio, finalmente llegamos a concluir que en la Dirección Regional de Educación se aplica la remuneración total íntegra, es la base de cálculo del derecho a la preparación de clases y evaluación, tal como lo establece el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, a causa de ser modificada por el Decreto 051-91-PCM, el administrado agota la vía administrativa para recurrir al poder judicial en busca del amparo de su derecho.

Palabras clave: La remuneración total, derecho a la preparación de clases y evaluación, reformas educativas.

Abstract

The present investigation is about a relevant topic in the administrative field, with the general objective of determining how the full total remuneration and the right to class preparation and evaluation are related in the San Martín 2022 Regional Directorate of Education; The research is of a basic type, with a qualitative approach, complemented by the research design, in this case the grounded theory. Finally, the results indicated that the preparation of classes is a right that has been recognized by the Teachers Law, and its amending Law 25212; Likewise, this right must be calculated on the full total remuneration, therefore, the regulation itself establishes the calculation basis on which the payment of said benefit must be made. Finally, we conclude that the full remuneration is applied in the Regional Directorate of Education.is the basis for calculating the right to class preparation and evaluation, as established in article 48 of the Faculty Law No. 24029, and its amending Law No. 25212, due to being modified by Decree 051 -91-PCM, the company exhausts the administrative route to appeal to the judiciary in search of the protection of its right.

Keywords: Total remuneration, right to class preparation and evaluation, educational reforms.

I. INTRODUCCIÓN:

Parte de la investigación, proviene de fuente internacional, desde el reconocimiento de los derechos laborales a favor de los docentes; el que ha ido evolucionando y adquiriendo mayor relevancia con el paso del tiempo, esta evolución ha sido parte de una constante variación de las políticas sociales y económicas dentro de un estado democrático; las que se presentan en la estructura gubernamental de cada sector de un país. El sector educación es considerado uno de los más importantes, y al mismo tiempo uno de los que ha sufrido constantes cambios en la esfera del derecho laboral; con el objetivo de brindar una educación de calidad. Para Pérez, los países de América Latina comparten una misma estructura estatal: “Argentina y Uruguay comprenden el trabajo docente, como actividades desarrolladas frente al aula, consiguiente a ello; de acuerdo a las horas dictadas se establece el salario” (2016, pág. 12);

Por consiguiente, se han establecido lineamientos normativos que regulen estas actividades educativas; y junto con ello la incorporación de nuevos beneficios laborales, a través de prestaciones económicas de naturaleza remunerativa, la que ha ido mutando con el paso el tiempo por la implementación de ideologías políticas que ha tomado cada gobierno. El trabajo docente ha sido participe de esta evolución, en países como Chile y su dictadura cívico-militar han demostrado que el deseo de transformar el sistema educativo a través de otra perspectiva; ha generado disputas y al mismo tiempo la vulneración de derechos fundamentales. (Garrido, 2020). Esta situación requiere de un profundo análisis sobre las

deficiencias que suscitan a causa de una variación política normativa de los derechos laborales a favor de docentes, partiendo desde el ámbito económico; y junto con ello, lograr examinar los nuevos alcances normativos que se aplicaron para erradicar este sistema remunerativo deficiente.

Seguidamente, en el ámbito nacional, la normativa docente siempre se ha caracterizado por sus deficiencias y disconformidades a causa de las distintas políticas aplicadas en el sector educación, las mismas que son manifestadas diariamente por los propios educadores; desde la década de los ochenta o incluso antes, desde entonces los docentes luchaban para que sus derechos fueran reconocidos en medio de un gobierno autoritario, con la promulgación de la Ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212, se dio reconocimiento a la bonificación por preparación de clases, por aquellas actividades realizadas fuera y dentro del aula docente; es a través de ello que el gobierno brinda un amparo normativo parasubsanar la falta de reconocimiento por la labor exhaustiva que realizan los docentes, sin embargo esta bonificación ha sufrido un desbalance hasta la actualidad. Ahora bien, con la implementación de la Ley N° 31495, la que fija el pago por preparación de clases, se esperaba que esta norma sea aquella que aporte en la evolución del reconocimiento de nuevos derechos laborales en el Perú.

De modo que, este beneficio debe ser adquirido a solicitud del docente; sin embargo en el proceso administrativo, la base de cálculo que por ley les corresponde para el pago por elaboración de clases ha entorpecido el pago y el reconocimiento del mismo, a causa de la modificación normativa dada por el gobierno antes vigente: “Se

considera que la deuda social en Educación, la cual comprende el pago de la bonificación que dispone la Ley del Profesorado, se incrementa a 6,000 millones de soles” (La deuda social con el magisterio: 30 años de incumplimiento del Estado, 2022), dando a lugar a que los docentes acudan a la vía jurisdiccional en amparo de su derecho, sin embargo con la promulgación de la Ley que dispone el pago por concepto de preparación de clases en base a la remuneración total íntegra, debe ser la vía administrativa, la vía idónea y regular para que se reconozca y afronte procesalmente el amparo de este derecho.

En efecto, en la Provincia de Moyobamba los procesos administrativos en cuanto a la deducción de la bonificación por preparación de clases no han quedado excluidos de esta controversia. Respectivamente en la Dirección Regional de Educación-San Martín, los procesos en cuanto a la referida bonificación han llegado hasta la sede judicial, siendo resueltos de acuerdo al cálculo de la base remunerativa que les corresponde, ya sea la total íntegra o total permanente; adoptando criterios e interpretaciones adecuadas al momento de emitir una disposición judicial a favor de los docentes; en este sentido, se ha podido identificar el debate que existe para fijar la remuneración base para el cálculo por preparación de clases, de acuerdo al análisis que se hace sobre ley del profesorado y su modificación, y al mismo tiempo las disposiciones normativas que se han adoptado para dar solución de ello.

Por esta razón, se plantea como problema general: ¿De qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022? complementando con los siguientes problemas

específicos, entre ellos, ¿Qué, criterios contiene la remuneración total para el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022? y finalmente ¿De qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022?

En efecto, la investigación se justifica en distintos aspectos; partiendo por la justificación teórica; al tratarse de un derecho internacional como la educación, existe amplitud doctrinaria respecto de ello; de igual modo, teorías nacionales e internacionales, las mismas que van a permitir el desarrollo y estructuración teórica de la investigación. Justificación metodológica; se desarrolla en base a la investigación cualitativa, este método de investigación permite que se realice el análisis de jurisprudencias y sentencias judiciales de índole laboral y administrativa; a través de esta estructura cualitativa se podrán validar criterios sobre el cálculo por preparación de clases a favor de la plana docente, junto con el análisis de disposiciones normativas sobre este concepto. Justificación Práctica; se manifiesta a través del análisis de hechos, circunstancias y situaciones que se evidencian en la Dirección Regional de Educación de San Martín. Justificación Social; la investigación subjetivamente refleja la actuación del Estado de derecho para con la sociedad y las problemáticas que de esta desencadenan, en específico en los usuarios de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Asimismo, se ha establecido como objetivo principal: Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022. Por otra parte, se ha formulado los siguientes

objetivos específicos: Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022. Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases.

II. MARCO TEÓRICO

Empezando por los antecedentes, se ha tomado en consideración a aquellos que se vinculan con la base de investigación a nivel internacional. Con respecto a la realidad problemática ya situada, se ha considerado el aporte de López, (2017), en su artículo científico titulado: La política pública de educación en Colombia y Estados Unidos: La irrupción de las reformas educativas globales en el caso colombiano y estadounidense. Revista de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Colombia; concluye que, se reconoce el trabajo exhaustivo de los maestros, exclusivamente se hace referencia a las actividades curriculares complementarias entre ellas la preparación de clases fuera del aula docente, funciones que son reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, por otro lado, las instituciones administrativas pertenecientes al sector educación son dependientes de una instancia superior en el país Colombiano, a comparación de Estados Unidos; entre sus instituciones estatales no existe tal grado de sujeción, sino una coordinación entre instituciones de alto y menor rango, preservando así su autonomía; reformas educativas que suplan las necesidades de los educandos y educadores en la sociedad, en cuanto a su labor se refiere.

Desde igual posición, recopilamos el aporte internacional de Garrido, (1990): una mirada desde las políticas públicas educacionales, en su artículo científico titulado: El trabajo docente durante la dictadura cívico- militar en Chile: una mirada desde las políticas públicas educacionales. Revista Historia de Educación, Chile, concluye que, a través de la implementación de nuevas políticas, el trabajo docente se ha transformado partiendo desde su

naturaleza jurídica hasta el ámbito laboral, entre ellos la remuneración que se percibía en cuanto a su desempeño profesional; sin embargo esta reforma fue parte de un proceso, en el que los derechos laborales a favor de los docentes recuperaron su valor; estableciendo una nueva relación de poder entre el Estado y los maestros.

Dentro del ámbito nacional, se ha seleccionado y reconocido diferentes aportes científicos respecto del tema, entre ellas tenemos a Mejia, (2022), en su artículo científico titulado: El Constitucionalismo y los derechos laborales de los docentes peruanos en la educación básica. Revista Científica del Instituto de Investigación y Capacitación Profesional del Pacífico, concluye que, las políticas educativas que se implantan dentro de un estado de derecho, en cuanto a la remuneración a favor de los profesoresse refieren, pues se hace referencia a que ésta debe ser proporcional a susnecesidades económicas, por medio de los derechos laborales los mismos que se encarguen de generar condiciones adecuadas en el sector educación.

Por otra parte, Otazu, (2020), en su artículo científico titulado: Represión deactos lesivos homogéneos y la tutela jurisdiccional efectiva del personal docente que laboró bajo el régimen de las leyes 24029 y 25212, en el Perú. Revista de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, concluye que, los procesos por preparación de clases en vía contenciosa administrativas, sede judicial, son deficientes, en cuanto a la celeridad procesal para el reconocimiento de este beneficio; dando lugar a la aplicación de un nuevo mecanismo procesal, a través de instrumentos que agilicen estos procesos; en resguardo de la tutela jurisdiccional efectiva a favor de los profesores.

A nivel local hemos tomado en cuenta lo investigado por los autores Moreno(2018), en su artículo científico titulado: Relación entre la vulneración del derecho de bonificación y su tratamiento en el proceso contencioso administrativo por preparación de clases de los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local – San Martín, 2018, Revista Científica Ratio Iure, concluye que, los procesos contenciosos administrativos por el término de preparación de clases nos ineficaces ya que según la instigación el 99.25% de las disposiciones judiciales en segunda instancia, revoca la sentencia de primera instancia que aprueba la afirmación de los hechos, deduciendo de ese modo que existe una negativa en el amparo de este derecho a favor de la plana docente.

Una de las teorías que se relaciona con la materia de la investigación es la teoría tridimensional del derecho, esta es uno de los aportes más importantes en la filosofía del derecho, dada por el jurista brasileño Miguel Reale, la misma que comprende el derecho en tres dimensiones especiales, la dimensión fáctica con la que se estudia los hechos y acontecimientos sociales, la dimensión normativa como aquella que presenta todos los cuerpos legales y por último la dimensión axiológica; estas dimensiones van acorde a tres elementos entre ellos el hecho, valor y norma, ello constituye la esencialidad del derecho Chamorro, (2020); el actuar de un sujeto de derecho en una sociedad desencadena una conexión de acuerdo al contexto donde se encuentra; lo que genera un constante cambio, entre ellos su forma de vida, lo que exige que el estado esté acorde con esas transformaciones sociales, y disponga políticas que brinden protección y establezcan límites en la constitución del derecho. Esta inclinación teórica se relaciona con el constante cambio

normativo y social en la esfera normativa del magisterio, por tanto permite el análisis y explicación del porqué de esa variabilidad, además de la actuación del sujeto de derecho y el Gobierno Nacional, a través de sus disposiciones normativas.

Las bases de la investigación toman en cuenta una gama de conceptos y criterios teóricos, mismas que están relacionadas con las categorías a indagar. La primera categoría; como la Remuneración total; esta figura parte de una relación laboral-contractual en nuestra sociedad, por ello, se define lo que comprende el trabajo en un estado de derecho, desde su naturaleza jurídica, haciendo alusión a los derechos laborales; así Bueno, (2021) refiere que, el derecho laboral es reconocido a nivel universal como un derecho fundamental, establecido con el propósito erradicar la esclavitud y brindar un derecho al trabajador en condiciones favorables, equitativas y dignas de un ser humano.

En el Perú este derecho se ha emancipado; así lo señala (Arroyo, 2014), este autor manifiesta la constitucionalización de los derechos laborales dentro de un estado de derecho, un estado democrático que garantiza la protección a la actividad laboral, todo ello regulado en la Carta Magna, y por consiguiente su incorporación en los textos legales de menor rango. Este derecho fundamental está prescrito en la Constitución Política del Perú, Art.23, 1993; el que señala, “el trabajo en sus distintas formas es visto como una atención prioritaria del Estado, que debe salvaguardar especialmente a la madre, al hijo, y al impedido que trabajan”; y partiendo de ello otras normas de rango de legal han brindado amparo normativo a favor de los derechos de los trabajadores,

estableciendo regímenes laborales tanto en el sector público y privado, y sobre ello el Instituto De Ciencias HEGEL (2021); ha señalado, que dentro de una relación laboral existen derechos indispensables, que todo régimen regula, derechos que son de estricto cumplimiento; entre ellos el contrato laboral, los descansos remunerados, el seguro de salud, etc.

El contrato de trabajo fundamenta el vínculo laboral, por tanto existen presupuestos para que ésta se configure; Paredes, (2014), hace mención de ellos, con referencia a la prestación de servicios, la remuneración y subordinación, sin la existencia de estos no existe tal relación entre el trabajador y el empleador. La remuneración es uno de los derechos al trabajador más importante, puesto que es a través de ella que se materializa el trabajo digno, asignándole una prestación económica por sus servicios; el Instituto De Ciencias HEGEL (2021); precisa que la remuneración es aquella obligación que debe cumplir el empleador para con sus empleados, se entiende que es la entrega de un porcentaje de dinero; depende del rubro y el régimen laboral para determinar la cantidad del aquel sueldo.

Paredes, (2014), hace un análisis descriptivo sobre el contenido de la remuneración, señalando que ésta tiene la naturaleza jurídica de un derecho fundamental, en principio porque es de carácter alimentario, destinado a satisfacer las necesidades del empleado y por otro lado justifica la dependencia entre trabajador y empleador; es la mayor fuente de rentabilidad para aquellos que laboran en el sector público y privado, tomando en consideración que una relación laboral está condicionada por el poderío económico y patrimonial del empleador a diferencia de sus subordinados; éste necesita de un límite, por eso es que

dé él debe desprender un porcentaje económico a favor del trabajador.

A nivel normativo, es la propia carta magna la que regula la remuneración, en la Constitución Política del Perú, Art. 24, 1993; así también la remuneración goza de un alcance normativo internacional, empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos, esta institución acoge esta figura en el artículo 2 y 3 de aquel cuerpo legal, donde dispone que toda persona tiene derecho de percibir un salario; por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también se han pronunciado en amparo de este derecho, a través del artículo 7, de la misma forma dispone el derecho a un salario mínimo y equitativo en una relación laboral. Su trascendencia normativa se sigue extendiendo hasta la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la misma que dispone en su artículo XIV, el derecho a una remuneración en base a las necesidades sociales y económicas del trabajador; al margen de ello; es el mayor intérprete de Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional, el que ha canalizado la esencialidad de la remuneración como derecho fundamental, entre los aportes más recientes, Paredes, (2014) manifiesta que, dentro de las sentencias expuestas en los Expedientes N° 0020-2012-PI/TC y 00018-2013-P/TC, se realiza un análisis del contenido de la remuneración, se hace referencia la prioridad, equidad, suficiencia e intangibilidad de este derecho, este debe ser la obligación principal que debe cumplir el empleador, sin discriminación alguna, además que este derecho debe tener un alcance de suficiencia ante la necesidad económica, y por último este es intangible porque nadie puede variar su proporción económica

De acuerdo a los regímenes laborales en el Perú, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Los Regímenes laborales en el Perú, menciona que,son quince los regímenes laborales en las instituciones estatales, entre generales o especiales de acuerdo al rubro; de acuerdo a los regímenes especiales se encuentran aquellas normativas que se encargan de regular el trabajo de un personal docente, de salud, en otros rubros que forma de parte de la estructura de un estado social de derecho. En el sector educación, Pacheco, (2018) manifiesta que en este ámbito, el profesorado pertenece a la carrera pública magisterial, como régimen laboral en el Perú,específicamente la propia Constitución Política del Perú, Art. 15, 1993dispone que el profesorado es parte de la carrera pública, por tanto es el estado el que procura la eficacia de sus funciones, atreves de su formación profesional y el perfeccionamiento de ésta, con su capacitación y profesionalización; el mismo que ha ido variando de acuerdo a las reformasconstitucionales. Por ello el mencionado autor, expresa que durante la vigencia de la Constitución Política del Perú, 1979, existía un sistema universal en cuanto a la remuneración de los servidores públicos, sin embargo con la nueva Constitución Política del Perú, 1993, estauniversalidad se extinguió, lo que dio lugar a un cambio en la estructura remunerativa.

Así como la propia constitución ha ido variando en cuanto al derecho laboral y por tanto los regímenes especiales, el sector educación no ha estado ajeno de este constante cambio normativo, y junto con ellos los tipos de derechos laborales que acarrea, empezando por el aporte del profesor Cossíos, (2012), quien hace referencia en su informe sobre la carrera pública magisterial, sobre la

transición de las legislaciones magisteriales en los últimos cincuenta años y su vínculo con las políticas públicas por cada gobierno que las ha ido implementando, empezando por la Ley del Profesorado N° 24029 del año de 1984, norma que ha sido promulgada de forma exclusiva a favor de los docentes nombrados, para aquellos que ejercen la labor de docentes o como administrador en centros educativos, así lo ha venido manifestado (SERVIR, Los Regímenes laborales en el Perú). Esta legislación había establecido ciertos derechos laborales a favor de los docentes, empezando por su remuneración, bonificación y beneficios, otorgados de acuerdo al sistema de remuneraciones establecido por la Ley de bases de la carrera administrativa, como resultado de constantes huelgas que hubo en protesta por la reivindicación de derechos laborales y el fondo económico destinado para el magisterio; posteriormente se promulgó la Ley N° 25212, de fecha 20 de mayo de 1990, como modificatoria de la Ley del Profesorado N° 24029, así lo ha ido manifestando el SUTEP, en su publicación llamada La deuda social con el magisterio: 30 años de incumplimiento del Estado; norma que sufrió diversas discordancias jurídicas, puesto que en la década del noventa el magisterio fue víctima de una crisis política; así lo ha manifestado Cossíos,(2012), haciendo alusión que durante la mencionada década se promulgaron normas magisteriales específicas que lograron entorpecer el marco normativo de los docentes. Posteriormente se tuvo por bien aprobar la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, de fecha 25 de noviembre del 2012, donde hubo cambios notables en cuanto a los derechos reconocidos entre ellos un sistema de remuneraciones, incentivos por años de servicio cumplidos y escalas magisteriales como lo ha sintetizado Díaz, (2012); sin embargo, la norma vigente no ha

cumplido la expectativa, pues la iniciativa de una revolución educativa aún no se ha concretado; análisis que parte de la publicación, llamada (Ley aprobada, problema irresuelto).

Con la variabilidad del marco normativo del magisterio, sus derechos incorporados han formado parte de este cambio, entre ellos la remuneración base, aquella que se define como un pago monetario, el que es compensado en periodos iguales, ésta es recepcionada por un trabajador producto de la prestación de sus servicios durante su jornada laboral. Sueldo mínimo, sueldo base y derecho a semana corrida, 2022. Sobre ello la Ley N° 24029

– Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, estableció la remuneración total mensual, la misma que contenía tanto la remuneración personal y complementaria, además de las bonificaciones reguladas por el mismo cuerpo legal, sin embargo, esta norma jurídica fue dejada sin efecto con la entrada en vigencia del Decreto Supremo 051-91-PCM, de fecha marzo de 1991, esencialmente sobre las normas legales y administrativas que apliquen la remuneración total, y en reemplazo de ello se ponga en disposición la remuneración total permanente, ambas siendo diferenciadas por el artículo 8 del presente decreto supremo, en referencia a la remuneración permanente, por aquella que permanece en el tiempo, compuesta por la remuneración principal, personal, entre otras bonificaciones; y la remuneración total está compuesta por la remuneración permanente y otras remuneraciones otorgadas por la ley conforme al informe técnico N° 1025 - 2019-SERVIR/GPGSC, por esa razón los beneficios laborales que estaban afectos a efectuar el cálculo de acuerdo a la remuneración total, tuvo que cambiar por la

permanente, lo que ocasionó que el monto por cada concepto sea menor al de antes, permitiendo que los docentes busquen el amparo de su derecho tanto en vía administrativa como judicial. Con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, de fecha 25 de noviembre del 2012, se estableció un nuevo sistema de remuneraciones, tomando el nombre de Remuneración Integra Mensual, este cálculo se realiza de acuerdo a las horas diarias que se ha venido laborando en el transcurso de un mes, es decir el valor de la hora de trabajo por el total de horas laboradas al mes, esta es la nueva base de cálculo para el nivel de escala magisterial u otro incentivo adicional.

Por otro lado está la segunda categoría; bonificación de preparación de clases; por bonificación se entiende que estas constituyen una remuneración adicional, que goza el trabajador, se entiende que es una compensación extraordinaria por los servicios y esfuerzo que realiza el empleado, así lo ha venido manifestando por Valverde (2018), estas bonificaciones se establecen a través de un acuerdo entre el empleador y trabajador, ya sea mediante un contrato de trabajo, normas legales, convenios colectivos, entre otros. (Ángeles). Las bonificaciones se otorgan de acuerdo a la naturaleza de su necesidad, por el grado de exigencia del trabajo, por el tiempo u horario, por el lugar, tiempo de servicio, entre otras actividades que sean merecedoras de un monto adicional a su remuneración. El período de este tipo de compensación es por un lapso, ya sea anual, mensual, quincenal o semanal.

En la década del noventa el Gobierno Peruano dispuso reconocer otras bonificaciones adicionales; estas fueron dadas de acuerdo a su naturaleza, a favor de los

servidores públicos 2021. En el sector educación fue la Ley del Profesorado de 1984, modificada por la Ley N° 25212 de fecha 20 de mayo de 1990; la que reguló nuevo contenido sobre derecho a otros beneficios a favor de los docentes, específicamente en capítulo XII, desde el artículo 47 hasta el 52 del presente cuerpo legal Mejía, (2022). Uno de esos nuevos alcances normativos, fue el derecho a percibir una bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente a un 30% de su remuneración total íntegra a favor de los profesores. Otazu, (2020), de esta forma se trató de recompensar el trabajo arduo de los docentes tanto dentro como fuera del aula; teniendo en cuenta que un docente es un profesional indispensable en la estructura educativa de un país, merecedor de una buena calidad de vida.

La preparación de clases propiamente dicha es aquel tiempo y dedicación para concretar una clase educativa, con el fin de brindar nuevos conocimientos al alumnado; más las actividades que se realiza fuera del aula, como la elaboración de materiales de estudio, reuniones, vigilancia, planes académicos, evaluación de pruebas de estudio y talleres;

Con el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación, se pretende promover el compromiso de un docente en su labor educativa. El proceso para el pago de preparación de clases, se inicia en sede administrativa, el trámite es a pedido de parte por aquellos que se encuentran legitimados por la ley que reconoce dicho beneficio, en este caso docentes activos, cesantes o pensionistas. Al promulgarse la norma que reconoce dicho beneficio, los procesos administrativos eran rápidos y eficaces, lo que permitió el cobro de esta bonificación a finales de mayo de 1990. (La deuda social con el

magisterio: 30 años de incumplimiento del Estado, 2022), sin embargo a inicios de 1991 el proceso fue entorpecido a consecuencia de la promulgación del Decreto Supremo 051-91- PCM, aquella modificó el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212, aquel que disponía el pago por preparación de clases y el tipo de remuneración base en la que se iba a realizar el cálculo de dicho beneficio Otazu, (2020); lo que ocasionó que el monto por la bonificación sea menor al que antes se estaba percibiendo. La administración pública encargada de este proceso administrativo tuvo que regirse a la normativa dispuesta, lo que ocasionó una discrepancia jurídica.

En busca del amparo de su derecho los docentes recurren a la vía judicial solicitando de tutela jurisdiccional, con el fin que se restablezca aquel derecho vulnerado sobre preparación de clases Dem, (2018); aquel conflicto jurídico que dio lugar a la intervención del poder judicial, partía de la inexistencia de una estructura normativa magisterial coherente, integrada y actualizada; entorpeciendo la facilidad para acceder a un derecho que la propia ley dispone y además de ello ocasionando un desconocimiento de la jerarquía normativa.

En vía jurisdiccional, se ejerció un control jurídico sobre este conflicto en la administración pública del magisterio Dem, (2018), casos que en su mayoría se resolvieron con sentencia favorable, aplicando principios constitucionales como el de jerarquía normativa y especialidad, entre una norma de rango de ley y otra inferior a ella, logrando que sea la Ley del profesorado la que prevalezca sobre el Decreto Supremo 051-91- PCM, por tanto, se aplique la remuneración total íntegra. Otazu, (2020); asimismo se generó precedentes vinculantes sobre la materia; entre

ellas la Casación N° 9271-2009-Puno y la N° 288-2012-Ica, por otro lado el mayor intérprete de la constitución, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la materia, en específico sobre la legalidad del derecho adquirido en beneficio de los docentes, dispuesto en la Ley del Profesorado 2022; sin embargo, a pesar que exista estos precedentes jurisdiccionales, en sede administrativa este derecho no se ha reivindicado en su totalidad, porque prevalecen los lineamientos que dispone el Ministerio de Educación.

De igual manera, lo que ha generado una excesiva carga laboral en el ámbito jurisdiccional; logrando evidenciar que los efectos negativos de esta variabilidad normativa seguían repercutiendo en la vía procesal en que se llevaba a cabo, y por consiguiente la vulneración continua de un derecho fundamental. La deuda social con el magisterio: 30 años de incumplimiento del Estado, 2022, es cierto que con la promulgación de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre del 2012, ha anuladola bonificación especial por preparación de clases, implantando un nuevo sistema (RIM) Remuneración Íntegra Mensual; sin embargo los procesos judiciales y por consiguiente la deuda que el estado tiene con los profesores aún existe. Ahora bien, en la actualidad se ha promulgado la “Ley que admite el derecho y establece el pago de la bonificación por elaboración de clases y evaluación, otra bonificación por el desempeño del cargo y por elaboración de documentos de gestión, sin sentencia judicial ni calidad juzgada” N° 31495, de fecha 16 de junio de 2022, esta norma brinda un reconocimiento absoluto de la consideración de la remuneración total íntegra para la bonificación especial por preparación de clases y otros beneficios, en vía administrativa, por tanto el Ministerio de

Educación y organismo descentralizados deben dar cumplimiento de ella, a través de la emisión de actos administrativos. Profesores percibirán bonificación por preparación de clases sin que deban presentar sentencia judicial, 2022, se da lugar a la reestructuración de los procesos administrativos en conjugación con su eficacia resolutoria.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Este estudio será de tipo básico, Escudero Sánchez & Cortez Suárez, (2018) en sus aportes a la revista, los autores nos hablan respecto a la investigación básica y señalan que también es conocida como pura o teórica, pues la investigación está enfocada únicamente en aspectos teóricos más no se tiene en cuenta los aspectos prácticos o experimentales, su motivación se basó en la curiosidad de despertar nuevos conocimientos.

Asimismo, Alvarez Risco, (2020) también coincide con los anteriores autores manifestado que la investigación de tipo básico, tiene el fin de adquirir nuevos conocimientos de una realidad. El autor hace referencia a un tipo de investigación que escudriña entre nuevos conocimientos y teorías científicas. Por lo señalado líneas arriba, consideramos que la presente investigación corresponde a un tipo básico y descriptivo, pues se pretende encontrar resultados que parten de pronunciamientos a nivel administrativo y estos sirvan de base para próximas investigaciones.

El diseño será respecto a la teoría fundamentada (Olivares), señala que trata de la observación de datos relacionados con teorías, que posteriormente se clasifican para obtener una nueva teoría, durante este proceso se pueden aprobar o denegar las hipótesis planteadas al inicio de la investigación. Por otro lado, se adopta una postura emergente, donde se hará una comparación entre las teorías y los hechos. Ponce Gea & Rico Gomez, (2022), hacen alusión a la aplicación de este diseño de investigación dentro de un problema enfocada en los docentes, los autores acotan que es necesario abordar

sobre este tipo de problemáticas en relación a los hechos y experiencias. Este trabajo de investigación se desarrolla en la misma línea, sobre problemas que surgen en el sector de educación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Estas categorías fueron establecidas al inicio de nuestra investigación las cuales nos ayudaron en la búsqueda de la información, respetando un ordena el fin de encontrar respuestas a las interrogantes formuladas. Para Marín L, Hernandez R, & Flores Q, (2017) el término categorizar es ponerle un nombre a lo que se va analizar, dentro de estas categorías recaen subcategorías que también son de ayuda para complementar la investigación. Se ha separado a través de un desglose de información, aquellos datos o dimensiones que forman parte del objeto de la investigación.

Para ello, en esta investigación se considerará las categorías:

Respecto de la categoría 1:

- La remuneración total

Respecto de la categoría 2:

- Derecho de preparación de clases

Asimismo, se considerarán como sub categorías las siguientes:

Respecto de la subcategoría 1:

- Remuneración total permanente
- Conceptos remunerativos adicionales

Respecto de la subcategoría 2:

- Reconocimiento de la preparación de clases.
- Cálculo del pago por preparación de clases.

3.3. Escenario de estudio.

La autora María, (2020) señala que el escenario de estudio de una investigación, viene a ser primordial porque de ello depende el lugar donde se da el inicio de la investigación y junto con ello la obtención de la información que se espera obtener. Por eso se tuvo como escenario a la Dirección Regional de Educación de San Martín, institución pública descentralizada del Ministerio de Educación en el Perú, encargada de la administración y ejecución de planes a nivel regional que logren impartir educación de calidad, además de gestionar las plazas docentes en cada institución educativa, esta institución está ubicada en la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en el Jr. Varacadillo N° 237; en este lugar se aplicaron los instrumentos de la investigación, en específico en las oficinas de Asesoría Legal y Recursos Humanos, ya que dentro de ellas se lleva el proceso administrativo por preparación de clases y evaluación a favor de los profesores.

3.4. Participantes

Iniciando con una mirada panorámica de la realidad, se hizo la selección de la población sobre la cual ha recaído la investigación como objeto de estudio. Una vez identificado, se ha tomado como participantes a los funcionarios y servidores públicos; además de los usuarios en este caso los docentes de la Dirección Regional de Educación San Martín, por una parte, están aquellos

conocedores del proceso administrativo por preparación de clases y por otro lado están los usuarios que forman parte del proceso, de acuerdo a ello se ha adoptado distintas miradas en la investigación, las que serán materia de análisis para la obtención de resultados.

- Dos abogados del Área de Asesoría Legal, que se encargan de emitir resoluciones directorales para reconocer el pago preparación de clases y evaluación a docentes activos y cesantes.
- Un abogado experto en Derecho Administrativo del Área de Recursos Humanos, quien cumple con hacer el cálculo del derecho por preparación de clases y evaluación, y emitir resoluciones jefaturales.
- Un servidor público, perteneciente al Área de Asesoría Legal, encargado de hacer el seguimiento del proceso administrativo y judicial por preparación de clases y evaluación.
- Un docente de educación secundaria.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación se aplicó la técnica de la entrevista y el análisis documental, las que fueron aplicadas a los participantes dentro de la Dirección Regional de Educación de San Martín-Moyobamba.

En efecto, estas técnicas fueron la estrategia que nos ayudaron a obtener la información que se busca, la misma que se adecua a las formalidades de investigación, empezando solicitar a la entidad, el permiso para entrevistar y tomar expedientes e información que tenga relación con el proceso por preparación de clases.

La entrevista

La técnica más apropiada que se utilizó para esta investigación es la entrevista. El autor Sordo, (2022) nos dice que se trata de interrogantes que generan respuestas sobre un tema en concreto.

Guía de entrevista

Ortiz Cruz, (2015) Una guía de entrevista es aquel documento que contiene preguntas relacionadas a un tema en concreto, con la finalidad de obtener respuestas certeras y concisas.

Tabla 01

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento	Informante
Entrevista	Guía de entrevista	<i>4 expertos en materia Administrativo</i>

Nota: Las Técnicas e Instrumentos de recolección de datos de aplicación.

Tabla 02**Expertos en la materia en calidad de validadores.**

<i>Variable</i>	<i>Funcionario, servidor o Usuario cargo</i>			
<i>Categoría 1:La remuneración total</i>	1	Paul Abanto Merino.	Docente Universitario	Instrumento coherente, listo para su aplicación.
	2	Pedro López Mendoza.	Abogado Experto	Instrumento coherente, listo para su aplicación.
	3	Rubén Fernandez Bocanegra.	Defensor Publico	Instrumento coherente, listo para su aplicación.
<i>Categoría 2: Derecho de preparación de clases</i>	1	Paul Abanto Merino.	Docente Universitario	Instrumento coherente, listo para su aplicación.
	2	Pedro López Mendoza.	Abogado Experto	Instrumento coherente, listo para su aplicación.
	3	Rubén Fernandez Bocanegra.	Defensor Publico	Instrumento coherente, listo para su aplicación.

Nota: Los Expertos en la materia en calidad de validadores que se aplicaran en el presente estudio.

3.6. Procedimiento:

En cuanto a la recolección de datos, se aplicó la guía de entrevista sobre el cálculo de la remuneración por preparación de clases y evaluación, a los trabajadores que laboran en la Dirección Regional de Educación de San Martín - Moyobamba, en el marco del horario y fecha, respetando las medidas sanitarias y lineamientos institucionales, a modo de obtener los resultados que ayudan con la investigación, cada una de las interrogantes estaban relacionadas con los objetivos y divididas en categorías y subcategorías de cada una de las variables.

Por otro lado, el análisis documental se realizó en base a las resoluciones administrativas que se encuentran en el área de Asesoría Jurídica, haciendouna selección sobre aquella documentación relevante, con el fin de obtener resultados sobre el cálculo y reconocimiento por preparación de clases.

3.7. Rigor Científico:

En lo que respecta al rigor científico, nuestra búsqueda de información cuenta con el rigor científico exigible o adecuado para la correcta edificación teórica e interpretación de los datos recolectados, partiendo de una teórica para que a partir de ella se generen resultados confiables, estos se complementan con la experiencia sobre el fenómeno estudiado, desde el diseño de investigación, la calidad de la recolección de datos y posteriormente la interpretación idónea.

3.8. Método de Análisis de Información:

Respecto a este método empleado se realizará dentro de los parámetros del enfoque cualitativo, asimismo, se obtendrá el análisis desde una teoría fundamentada. La información de los antecedentes recolectados, deberá ser contrastada con los objetivos que se desean alcanzar.

Método comparativo constante

La teoría definida como metodología de construcción teórica se trata de un proceso en el que la información es codificada, se establece un orden sobre los datos estudiados, luego estos son seleccionados, desde la parte genérica hasta lo específico, estos se unifican y conforman una nueva teoría.

Muestreo teórico

Es la etapa donde se descubre la teoría que logra acumular a las variables objeto de investigación, es decir que las categorías estudiadas se unifican para encontrar una sola.

3.9. Aspectos éticos:

En cuanto a la ética, los autores Inguillay Gagñay, Tercero Chicaiza, & López Aguirre, (2020) nos dicen que este tema depende mucho de la cultura de cada sociedad, se trata del correcto uso de la información que debe ser aplicada por los investigadores de acuerdo a los resultados y teorías, de esa forma se logra formular un criterio unificado. El hecho de aplicar la ética en los trabajos de investigación es muy importante porque con ello se obtiene el respeto a cada autor de los artículos de investigación, libros y revistas, haciendo uso de las citas y referencias en el lapso de la investigación

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se realizó las entrevistas a 01 especialista Administrativo, 02 abogados y 01 usuario, en este caso un docente; para conocer recabar el conocimiento que tiene sobre la remuneración total y su relación con el derecho a la preparación de clases y evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022, obteniendo los resultados especificados a continuación:

Objetivo General: Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022.

Tabla 03

La remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación.

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2
P.1	El procedimiento administrativo por preparación de clases sirve únicamente para agotar la misma y acudir al órgano jurisdiccional a pedir que se reconozca un derecho que ya está ganado, es decir, debe ser calculado en base a la remuneración total íntegra	Sí, ya que una de las funciones de SERVIR es la de mejorar los servicios del estado, entonces deben implementarse reglas adicionales y no ser la excepción a este derecho.
P.2	Es un derecho que le corresponde por encontrarse dentro de la remuneración total íntegra, es lo que la propia norma regula, asimismo lo que el poder judicial resuelve.	Sí, porque no existe ninguna otra instancia como SERVIR que logre esclarecer cuestiones administrativas sobre cálculos remunerativos.

P.2	<p>Sí, de acuerdo al proceso administrativo para el reconocimiento del derecho, es un trámite burocrático, ya que primero tienes que agotar la vía administrativa para el reconocimiento y posterior cálculo, teniendo en cuenta que es un derecho que ya ha sido reconocido por la Ley del profesorado.</p>	<p>Sí, porque SERVIR establece las diferencias para el cálculo en base a la remuneración total íntegra y otras bases de cálculo.</p>
P.4	<p>La preparación de clases es un proceso contencioso administrativo que no respeta los lineamientos jurídicos (constitucionales y procesales) de un tramo procedimental que cuenta con pronunciamientos del T.C y la OIT</p>	<p>SERVIR es un ente administrativo, pero finalmente quien es el intérprete máximo de los derechos fundamentales, constitucionales y humanos es el T.C</p>

Nota: Entrevista a 01 especialista Administrativo, 02 abogados y 01 usuario

Interpretación

Si, la preparación de clases es un derecho que ha sido reconocido mediante la Ley del Profesorado, y su modificatoria Ley 25212; asimismo este derecho debe ser calculado sobre la remuneración total íntegra, por tanto, la propia norma dispone la base de cálculo en que debe realizarse el pago de dicho beneficio. El pago debe ser aplicado conforme expresa la ley, a favor de los docentes que se encuentren activos y contratados; indicando que no existe caducidad para solicitar el requerimiento de pago.

El proceso administrativo para el pago por preparación de clases queda a cargo de la Dirección Regional de Educación, primero se agota la vía administrativa para solicitar al Poder Judicial el reconocimiento y el pago de esta bonificación, posteriormente por mandato judicial se dispone el reconocimiento y el cálculo en base a la remuneración total íntegra.

La Dirección Regional de Educación no resuelve el pago por preparación de clases en base a la remuneración total íntegra. La solicitud que presenta el administrado es denegada, por considerar que existe otra base de cálculo en que debe ser reconocido el derecho. En sede judicial el proceso por preparación de clases debe seguir un procedimiento regular contencioso administrativo para resolver a favor del docente.

Existen precedentes vinculantes de observancia obligatoria para el pago por preparación de clases en base a la remuneración total íntegra, el PJ sólo motiva una resolución judicial en base a ello.

Para el cálculo de la bonificación por disposición judicial, se emite una resolución administrativa en base a pronunciamientos de SERVIR sobre la remuneración total íntegra y conceptos remunerativos que forman parte de esta.

La Ley N°31495, reconoce la preparación de clases directamente en vía administrativa en base a la remuneración total íntegra, los administrados en educación, podrán formular su solicitud ante la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación.

Objetivo Específico 1: “Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022”.

Tabla 4

El pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín.

Entrevistados	P. N° 3	P. N° 4
P.1	La DRE- San Martín reconoce el pago por preparación de clases cuando el accionante cuenta con una sentencia firme.	Para el pago a favor de docentes activos, cesantes y contratados, entre ellos solo se diferencia el periodo de pago.
P2	Los órganos administrativos reconocen en base al Informe de SERVIR N° 524-2012.	Las diferencias solo son en base a los períodos reconocidos.
P3	Se reconoce cuando existe mandato judicial consentida y ejecutoriada.	Las diferencias que existen; los docentes activos son reconocidos desde 1990 hasta la entrada en vigencia de Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944; y los profesores cesantes desde 1990 hasta la fecha de cese.

P.4

En la actualidad los órganos administrativos no realizan el reconocimiento del derecho incoado, es el órgano judicial quien cautela los beneficios.

Las diferencias radican exclusivamente en los periodos de acuerdo a la condición de cada docente, pues el cálculo se realiza en medio a una sola norma.

Nota: Entrevista a 01 especialista Administrativo, 02 abogados y 01 usuario

Interpretación

Si, en el proceso por preparación de clases el Poder Judicial dispone mediante sentencia firme y ejecutoriada que el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación disponga el reconocimiento mediante resolución administrativa, es por mandato judicial que la instancia administrativa acata esta disposición, porque en la actualidad los órganos administrativos no reconocen de manera directa el pago por preparación de clases.

Mediante sentencia dispone el pago de preparación de clases desde la fecha en que entró en vigencia la Ley del Profesorado, y su modificatoria Ley 25212 hasta la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944, a favor de aquellos docentes contratados, nombrados y cesantes en ese periodo comprendido, en base a la remuneración íntegra como lo dispone la propia norma.

Para docentes nombrados se debe acreditar por medio de la resolución de nombramiento y boletas de pago desde el 21 de mayo desde 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, asimismo el docente contratado lo acredita mediante su contrato y boletas de pago por el mismo periodo. Los docentes cesantes mediante resolución de contrato y nombramiento, además de su cese, a partir de 1990 hasta su fecha de cese.

Con la entrada en vigencia de la Ley N°31495, que reconoce el derecho y dispone el pago de esta bonificación especial por preparación de clases sin una sentencia judicial ni calidad juzgada a favor de estos docentes activos, cesantes y contratados, no existe caducidad para solicitar el requerimiento de pago.

Objetivo Específico 2: “Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022”.

Tabla 5

El cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación.

Entrevistados	P. N° 5	P. N° 6	P. N° 7
P.1	Si existe una evaluación correcta para el cálculo por preparación de clases, pero no se aplica la remuneración total íntegra en sede administrativa.	Desconoce algún tipo de irregularidad sobre el cálculo por preparación de clases, que haya generado responsabilidad funcional.	Si corresponde solicitar el reintegro de intereses legales sobre este beneficio, estos intereses que se genera es por la demora del reintegro de un derecho reconocido con anterioridad.
P2	No hay una evaluación para el cálculo, puesto que esto se realiza en base al INFORME de servir, que son cálculos diminutos.	No conoce sobre algún tipo de irregularidad funcional en cuanto al cálculo por preparación de clase.	Si porque los intereses legales son los haberes o reintegros dejados de percibir por este beneficio.
	Si hay una correcta evaluación porque existe un tabla de hoja de cálculo aprobada mediante una Directiva Regional del Gobierno Regional de San Martín	Hasta el momento se desconoce	Si es procedente por cuanto el reconocimiento de los intereses legales, no es necesario ir a la vía judicial debe ser reconocido administrativamente cuando se haya terminado de pagar los devengados en su totalidad.

Nota: Entrevista a 01 especialista Administrativo, 02 abogados y 01 usuario

Interpretación:

El cálculo para el pago por preparación de clases se realiza a nivel administrativo, en la DRE- San Martín, es el área de remuneraciones quién de forma técnica establece un monto a pagar por este concepto, a través de una resolución administrativa, se emite pronunciamiento, de acuerdo a pronunciamientos de SERVIR y otras disposiciones del Gobierno Regional de San Martín, en base a la remuneración total íntegra.

Resoluciones Administrativas que son elevadas al poder judicial para declarar la nulidad de la misma, por el cálculo inadecuado que se realiza en base a este beneficio. El Poder Judicial señala que un Informe legal de SERVIR no debe poner en controversia lo dispuesto en una decisión ejecutoriada, los órganos administrativos tienen el deber de cumplir con la sentencia bajo responsabilidad.

El pago de intereses legales lo dispone el mismo poder judicial, el reintegro de los montos que se dejaron de percibir, se sigue el mismo proceso de cálculo ya establecido por preparación de clases.

Con la promulgación de la Ley N°31495, los funcionarios y servidores se encontrarán en falta administrativa en el caso de que incumplan con estas funciones ya que la norma establece qué se debe cumplir lo expuesto, respecto al pago por preparación de clases en base a la remuneración total íntegra.

DISCUSIÓN

Inicialmente, Otazu, (2020), señala que los procesos por preparación de clases en vía contenciosa administrativa y sede judicial, son deficientes, en cuanto a la celeridad procesal para el reconocimiento de este beneficio; dando lugar a la aplicación de un nuevo mecanismo procesal, a través de instrumentos que agilicen estos procesos; en resguardo de la tutela jurisdiccional efectiva a favor de los profesores, en concordancia con los resultados del objetivo específico se ha llegado a concluir que con la promulgación de la Ley del Profesorado N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, se dispone el pago de preparación de clases en base a la remuneración total íntegra, sin embargo la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM se modifica el artículo 48° de la Ley del profesorado, al cambiar la base de cálculo, el Poder Judicial se ha pronunciado y de esa forma ha establecido precedentes de observancia obligatoria para el cálculo en base a la remuneración total íntegra, aun así, los procesos sobre esta materia son ineficaces, no existe celeridad para el reconocimiento de este derecho de naturaleza remunerativa, tanto la vía judicial y administrativa tardan en emitir una disposición o acto administrativo. La deuda social que el estado tiene con los docentes se ha generado a causa de estos trámites tardíos.

Asimismo, los autores Moreno Aguilar, J. D., & Ruiz Paredes, G. (2018), señala que los procesos contenciosos administrativos por la preparación de clases son ineficaces puesto que según investigación el 99.25% de las disposiciones judiciales en segunda instancia, revoca la sentencia de primera instancia que declara aceptados

los hechos alegados, deduciendo de ese modo que existe una negativa en el amparo de este derecho a favor de la plana docente; de acuerdo a los resultados; en la Dirección Regional de Educación de San Martín, el proceso para solicitar el derecho a la bonificación por preparación de clase a favor de los docentes, es un proceso burocrático, puesto que se debe partir por agotar la vía administrativa, para luego acudir a la vía contenciosa administrativa en sede judicial. Los administrados, en este caso los docentes, deben esperar años para que su proceso se concluya y logren el pago de la bonificación que la propia norma ha dispuesto.

En vía jurisdiccional, se ejerció un control jurídico sobre este conflicto en la administración pública del magisterio Dem, (2018), casos que en su mayoría se resolvieron con sentencia favorable, aplicando principios constitucionales como el de jerarquía normativa y especialidad, entre una norma de rango delegal y otra inferior a ella, logrando que sea la Ley del profesorado la que

prevalezca sobre el Decreto Supremo 051-91- PCM, por tanto, se aplique la remuneración total íntegra. Otazu, (2020); asimismo se generó precedentes vinculantes sobre la materia; entre ellas la Casación N° 9271-2009-Puno y la N° 288-2012-Ica, por otro lado, el mayor intérprete de la constitución, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la materia, en específico sobre la legalidad del derecho adquirido en beneficio de los docentes, dispuesto en la Ley del Profesorado. Por consiguiente, con los resultados del objetivo general se concluye que la relación entre preparación de clases y remuneración total íntegra es totalmente directa, porque constituye la base de cálculo de un derecho remunerativo, pero que a causa de cuestiones políticas y jurídicas se ha

visto entorpecido.

El objetivo específico de la investigación parte del análisis sobre el reconocimiento del pago por preparación de clases, la carga procesal que se genera al acatar disposiciones judiciales es excesiva, ya que mediante resolución directoral se debe reconocer el derecho a favor de cada docente, el reconocimiento como tal es tardío. No basta con que exista una sentencia firme para el pago de bonificación; sino que debe pasar por un trámite administrativo para acatar la disposición judicial.

Sobre el último objetivo específico el cálculo del pago por preparación de clase le compete al aparato administrativo hacer un análisis técnico de acuerdo a los conceptos remunerativos que integran a la remuneración total íntegra, sin embargo al aplicar el Informe Legal 524-2012, el Poder Judicial discrepa con la forma de resolver de las Resoluciones Jefaturales, declarando en gran mayoría la nulidad de estas; no hay un sentido claro en cuanto al cálculo, son cuestiones que no son esclarecidas; no basta con disponer la base por remuneración total íntegra, sino que los conceptos que forman parte de esta se definan.

Existen diferentes percepciones sobre el proceso, los pronunciamientos que propiamente SERVIR dispone sobre la remuneración total íntegra, y los conceptos remunerativos forman parte de ella, de acuerdo al Sistema Único de Remuneraciones. La espera a la solución a este problema sigue vigente, con la promulgación de la Ley N° 31495, para el reconocimiento del pago por preparación de clases sin la existencia de un proceso judicial, brinda una esperanza al administrado, pero para ser eficaz debe haber una participación idónea de los organismos estatales para la aplicación de dicha norma.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Si, en la Dirección Regional de Educación se aplica la remuneración total íntegra es la base de cálculo del derecho a la preparación de clases y evaluación, tal como lo establece el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, a causa de ser modificada por el Decreto 051-91-PCM, el administrado agota la vía administrativa para recurrir al poder judicial en busca del amparo de su derecho.

- 5.2 Las resoluciones administrativas que emite la Dirección Regional de Educación, dispone el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación a favor de los docentes, luego de tener una sentencia en la calidad de cosa juzgada se ordena acatar el mandato judicial y reconocer el pago del derecho incoado a favor de docentes en base a la remuneración total íntegra.

- 5.3 La Dirección Regional de Educación San Martín realiza el cálculo del pago por preparación de clases, mediante un análisis técnico y legal se emite una Resolución Jefatural que dispone un monto específico a favor del docentes, de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012 SERVIR.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 La primera recomendación es el reforzamiento de mecanismos que resguarden el reconocimiento de este derecho disponiendo la realización del pago por preparación de clases y evaluación de manera eficaz, célere y compensatoria.
- 6.2 Con la promulgación de la Ley N° 31495, la que reconoce el pago por preparación de clases en base a la remuneración total íntegra, sin necesidad de sentencia firme, y su próxima reglamentación, en base a ello el estado a través de sus órganos administrativos disponga criterios transparentes para el reconocimiento del derecho en vía administrativa.
- 6.3 Debe socializarse en el Ministerio de Educación, así como los gobiernos, gerencias, direcciones regionales y unidades de gestión educativa, el fiel cumplimiento de los actos administrativos.

REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú [Const], 29 de diciembre de 1993.
- ¿Cómo se regulan las bonificaciones en el régimen del DL 276? [Informe 000684-2021-Servir-GPGSC]. (14 de Julio de 2021). *LP. PASIÓN POR EL DERECHO*.
- Ángeles, C. C. (s.f.). Bonificaciones laborales, una opción para motivar a los trabajadores. *EL COMERCIO*.
- Arroyo, C. L. (2014). EL DERECHO DEL TRABAJO EN EL PERÚ Y SU PROCESO DE CONSTITUCIONALIZACIÓN. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 224.
- Bueno, N. (2021). Libertad en el trabajo, a través del trabajo y frente al trabajo. Un replantamiento de los derechos laborales. *Revista Internacional del Trabajo*, 335.
- Chamorro, C. M. (02 de octubre de 2020). La teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale. Un enfoque crítico para una nueva epistemología del Derecho. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*.
- Conoce Los Requisitos Para Solicitar Bonificación Por Preparación De Clases. (s.f.). *REQUISITOS HOY*.
- Cossíos, M. P. (s.f.). *IMPLICANCIAS NORMATIVAS DE LA PROPUESTA DE CARRERA MAGISTERIAL*.
- Dem, G. R. (2018). Relación entre la vulneración del derecho de bonificación y su tratamiento en el proceso contencioso administrativo por preparación de clases de los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local-San Martín, 2018. *REVISTA CIENTÍFICA RATIO IURE*, 42.
- Díaz, H. (26 de noviembre de 2012). Se aprueba la Ley de Reforma Magisterial.
- Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *Editorial UTMACH*, 19.
- Garay, C. (2020). *Técnicas e instrumentos para la recolección de datos*. Panamá.
- Gómez Chagoya, M. D. (2017). *Metodología y técnicas de la investigación*. México: UAEM-Facultad de economía.
- Garrido, F. A. (2020). EL TRABAJO DOCENTE DURANTE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR EN CHILE (1973-1990): UNA MIRADA DESDE LAS

- POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCACIONALES. *Revista História da Educação*, 23.
- Granadino Galindo, V. (06 de julio de 2016). Gestión de recursos humanos para proyectos. *ESAN BUSINESS*.
- HEGEL, I. D. (2021). *Los derechos del trabajador en el Perú: lo que dice la ley*.
- Hernandez Romero, J., & Fernandez Lafargue, B. L. (2018). EL PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. ACTUALIZACION DE LA METODOLOGÍA VIGENTE PARA LA PLANIFICACIÓN. *Revista Cubana de Salud y Trabajo*, 52-60.
- Hervis, E. E. (2018). The Performance of Teachers as a Factor Associated with Educational Quality in Latin America. *Revista Educacion*.
- La deuda social con el magisterio: 30 años de incumplimiento del Estado. (05 de ENERO de 2022). *SUTEP*.
- Ley aprobada, problema irresuelto. (2012 de noviembre de 29). *Otra Mirada*.
- López, J. R. (2017). La política pública de educación en Colombia y Estados Unidos: la irrupción de las reformas educativas globales en el caso colombiano y estadounidense. *Revista VIU IURIS*, 28.
- Mejía, C. V. (2022). EL CONSTITUCIONALISMO Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES PERUANOS EN LA EDUCACION BÁSICA. *REVISTA LATINOAMERICANA OGMIOS*, 132.
- María, S. (21 de Diciembre de 2020). Escenario y contexto.
- Marín L, A., Hernandez R, E., & Flores Q, J. (2017). METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS CUALITATIVOS EN INVESTIGACIONES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA. *KOININIA*. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, Turismo, Ciencias Sociales y Económica, Ciencias del Agro y Mar y Ciencias Exactas y aplicadas*, 3.
- Otazu, E. D. (2020). Represión de actos lesivos homogéneos y la tutela jurisdiccional efectiva del personal docente que laboró bajo el régimen de las leyes 24029 y 25212, en el Perú. *Revista YACHAQ*, 178.
- Pacheco, C. S. (2018). PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL PERÚ. *VOX JURIS*.
- Paredes, J. C. (2014). *La remuneración como derecho fundamental*.

Profesores percibirán bonificación por preparación de clases sin que deban presentar sentencia judicial. (2022 de Junio de 2022). *LA LEY*.

SERVIR. (2019). *INFORME TÉCNICO N° 1025 -2019-SERVIR/GPGSC*. Lima.

SERVIR. (s.f.). *Los Regímenes laborales en el Perú*.

Sueldo mínimo, sueldo base y derecho a semana corrida. (2022). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.

Saenz de Jubera Ocón, M., Saenz Arazuri, E., Valdemoros San Emeterio, Á., Ponce de León Elizondo, A., & Alonso Ruiz, R. A. (2021). Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa. *Octaedro*.

Sordo, A. I. (23 de Mayo de 2022). Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos.

Sanchez, M., Fernandez, M., & Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Uisrael Revista Científica*, 118.

Toala Toala, G. M., & Mendoza Briones, A. (2019). Importancia de la enseñanza de la metodología de la investigación científica en las ciencias administrativas. *Dominio de las ciencias*, 60.

Granadino Galindo, V. (06 de julio de 2016). Gestión de recursos humanos para proyectos. *ESAN BUSINESS*.

Hernandez Romero, J., & Fernandez Lafargue, B. L. (2018). EL PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. ACTUALIZACION DE LA METODOLOGÍA VIGENTE PARA LA PLANIFICACIÓN. *Revista Cubana de Salud y Trabajo*, 52-60.

Inguillay Gagñay, L. K., Tercero Chicaiza, S. L., & López Aguirre, J. (2020). Ética en la investigación científica. *Revista Imaginario Social*, 8.

Sanchez, M., Fernandez, M., & Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Uisrael Revista Científica*, 118.

Valverde, P. F. (s.f.). Tratamiento que debe tener la bonificación con periodicidad anual. *THOMSON REUTERS-CHECKPOINT*.

Zorrilla, J. P. (2016). La regulación de la jornada docente en perspectiva comparada: los casos de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. *Propuesta Educativa*, 12.

Ley del Profesorado. [Ley N.º 24029] (14 de diciembre de 1984).

Modifican la Ley del Profesorado. [Ley N.º 25212] (20 de mayo de 1990). Alvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. *Universidad de Lima*, 03.

Ortiz Cruz, M. (30 de Abril de 2015). *Prezi*. Obtenido de https://prezi.com/ooatecj5_fgt/guia-de-entrevista-y-de-observacion/#:~:text=La%20gu%C3%ADa%20de%20entrevista%20es,a%20analizar%20en%20una%20entrevista.

Inguillay Gagñay, L. K., Tercero Chicaiza, S. L., & López Aguirre, J. (2020). Ética en la investigación científica. *Revista Imaginario Social*, 8.

ANEXOS

Anexo 05: Matriz de Operacionalización de variables:

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INSTRUMENTOS
La remuneración total	Es el monto bruto del sueldo que le corresponde al empleado, de acuerdo al trabajo que desempeña, es aquella base que suma los haberes imponibles y no imponibles del trabajador, el sueldo es la suma del trabajo realizado más los gastos adicionales.	Es una variable goza de calidad independiente, puesto que no depende de otra para ser estudiada.	Remuneración total permanente	Guía de entrevista
			Conceptos remunerativos adicionales	
Derecho de preparación de clases y evaluación	Incentivo económico de carácter remunerativo, para el sector educación, por el tiempo y dedicación del trabajo dentro y fuera del aula docente.	La variable goza de calidad independiente, ya que depende de la variable independiente para que sea estudiada.	Reconocimiento de la preparación de clases y evaluación	Guía de entrevista
			Cálculo del pago por preparación de clases	

Fuente: Elaborado por las investigadoras

Anexo 06: Matriz de Categorización.

Título: “La remuneración total frente al derecho a la preparación de clases y evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022”.

Formulación del Problema	Objetivos	Categorías	Sub categorías	Técnicas e Instrumentos
<p>Problema General: ¿De qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?</p> <p>Problemas Específicos: PE 01: ¿Qué, criterios contiene la remuneración total para el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?</p> <p>PE 02: ¿De qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022.</p> <p>Objetivos Específicos: OE 01: Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022. OE 02: Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de</p>	<p>La remuneración Total.</p>	<p>Remuneración total permanente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista
			<p>Conceptos remunerativos adicionales.</p>	
		<p>Derecho de preparación de clases y evaluación.</p>	<p>Reconocimiento de la preparación de clases y evaluación.</p>	
			<p>Cálculo del pago por preparación de clases</p>	

Educación 2022?	clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022.			
--------------------	---	--	--	--

Fuente: Elaborado por las investigadoras

Anexo 07: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Paul Abanto Merino
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Derecho Administrativo
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La remuneración total frente al derecho a la preparación de clases y evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022
 Autor (s) del instrumento (s) : Ruiz Chacon, Diana Olenka y Tarrillo Ramos, Flor Mileny

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x

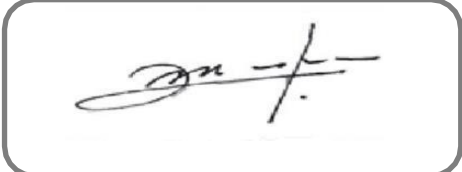
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 23 de noviembre de 2022

PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				



(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD _____
 PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 23 de noviembre de 2022

2. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pedro López Mendoza

Institución donde labora : Gobierno Regional

Especialidad : Derecho Administrativo

Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La remuneración total frente al derecho a la preparación de clases y evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022

Autor (s) del instrumento (s) : Ruiz Chacon, Diana Olenka y Tarrillo Ramos, Flor Mileny

II.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

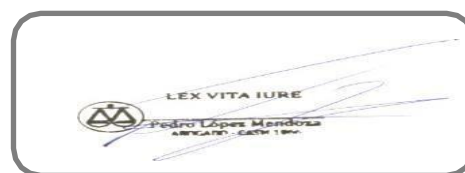
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN: _____

Moyobamba 23 de noviembre de 2022



3. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rubén Fernández Bocanegra
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Derecho Administrativo
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La remuneración total frente al derecho a la preparación de clases y evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022
 Autor (s) del instrumento (s) : Ruiz Chacon, Diana Olenka y Tarrillo Ramos, Flor Mileny

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable) OPINIÓN DE APLICABILIDAD _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 23 de noviembre de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: ***“LA REMUNERACIÓN TOTAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN 2022”.***

Nombre y apellidos del entrevistado: _____

Institución que labora: _____

Fecha de la entrevista: _____

Objetivo General: ***“Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022”.***

1. Para comenzar, ¿Cree usted que el proceso administrativo para reconocer el derecho a la preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, según las leyes de reforma magisterial en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

2. ¿Cree usted que resulta pertinente requerir al administrado aclare alguna situación anómala o incongruencias respecto a la solicitud por concepto de preparación de clases y evaluación?

3. ¿Resulta de importante que servir establezca reglas adicionales sobre el cálculo de la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Objetivos específicos 1: “Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022”.

4. ¿Cómo los órganos administrativos realizan el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

5. ¿Cuáles son los instrumentos técnicos para reconocer el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Bajo la anterior interrogante, ¿concluida la evaluación de la solicitud presentada para reconocer el pago por preparación de clases y evaluación que diferencias existen en el reconocimiento de los docentes, activos, cesantes y contratados en sede administrativa en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Objetivos específicos 2: “Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022”.

6. ¿Cree usted que existe una correcta evaluación de las solicitudes y aprobación del cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022?

7. ¿Indique si existe casos sobre irregularidades en el reconocimiento del derecho por preparación de clases y evaluación y la consecuente responsabilidad funcional?

8. En este contexto, ¿Para Usted indique si es procedente solicitar el reintegro más el pago de los intereses legales a nivel administrativo a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados?

Firma del entrevistado

Nombre y apellidos

ANEXO 9 Guía de entrevista resultados

Entrevistado 01:

ANEXO 5



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "LA REMUNERACIÓN TOTAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN 2022".

Nombre y apellidos del entrevistado: Jorge Chumbe Ruiz.

Institución que labora: Dirección Regional de Educación

Fecha de la entrevista: _____

Objetivo General: "Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

1. Para comenzar, ¿Qué opinión tiene respecto del proceso administrativo para reconocer el derecho a la preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, según la Ley del Profesorado, modificada con la Ley 25212 en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

De acuerdo al proceso administrativo para el reconocimiento del derecho es un trámite burocrático; ya que, primero tienes que agotar la vía administrativa para el reconocimiento y posterior cálculo.

2. ¿Resulta importante que SERVIR establezca reglas adicionales sobre el cálculo de la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Evado, ya que establece las diferencias para el cálculo en base a la Remuneración Total Íntegra y la Remuneración Íntegra Mensual.

Objetivos específicos 1: "Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

3. ¿De qué manera los órganos administrativos realizan el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Los órganos administrativos reconocen y calculan

en base al Informe de SERVIR N°524-2012.

4. ¿Cuál cree que son las diferencias que existen en el reconocimiento por preparación de clases a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados en sede administrativa en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Las diferencias solo son en base a los periodos reconocidos.

Objetivos específicos 2: "Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022".

5. ¿Cree usted que existe una correcta evaluación sobre el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022?

No, puesto que son calculados en base al informe de SERVIR, que son cálculos disminutos.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Conoce de algún caso sobre irregularidad en el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación, que haya generado una responsabilidad funcional?

No.

7. En este contexto, ¿Para usted, indique si es procedente solicitar el reintegro más el pago de los intereses legales a nivel administrativo a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados?

Si, por que son los haberes o reintegros dejados de percibir.



Firma del entrevistado

Jorge Chumbe Ruiz.

Nombre y apellidos

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "LA REMUNERACIÓN TOTAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN 2022".

Nombre y apellidos del entrevistado: Edwar Santa Cruz Llomo

Institución que labora: DRE - San Martín

Fecha de la entrevista: 21/11/2022

Objetivo General: "Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

1. Para comenzar, ¿Qué opinión tiene respecto del proceso administrativo para reconocer el derecho a la preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, según la Ley del Profesorado, modificada con la Ley 25212 en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

El procedimiento Administrativo unicamente sirve para agotar la misma y acudir al organo jurisdiccional a pedir que se nos reconozca un derecho que ya esta ganado.

2. ¿Resulta importante que SERVIR establezca reglas adicionales sobre el cálculo de la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Si, ya que se sabe que una de las funciones de SERVIR es la mejora de los servicios del Estado, entonces deberia implementarse reglas adicionales y no ser la excepción este

Objetivos específicos 1: "Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

3. ¿De qué manera los órganos administrativos realizan el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

La DRE - San Martín, reconoce el pago de preparación de clases cuando el accionante cuente con una sencilla firma.

4. ¿Cuál cree que son las diferencias que existen en el reconocimiento por preparación de clases a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados en sede administrativa en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Unicamente se diferencia en el calculo de los periodos.

Objetivos específicos 2: "Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022".

5. ¿Cree usted que existe una correcta evaluación sobre el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022?

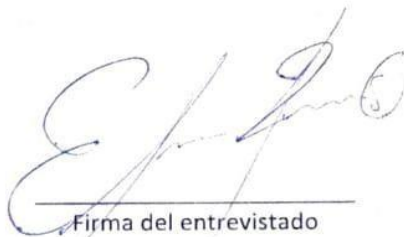
Si, cada vez que se esta tomando la remuneración integral mensual, pero debería optarse mas adelante en el calculo de la Remuneración integral total

6. De acuerdo a su experiencia ¿Conoce de algún caso sobre irregularidad en el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación, que haya generado una responsabilidad funcional?

NO

7. En este contexto, ¿Para usted, indique si es procedente solicitar el reintegro más el pago de los intereses legales a nivel administrativo a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados?

Si, ya que estos intereses que se generan por la demora del reintegro pertenecen a un derecho reconocido con anterioridad.



Firma del entrevistado

Edeber Santa Cruz Noma

Nombre y apellidos

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "LA REMUNERACIÓN TOTAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN 2022".

Nombre y apellidos del entrevistado: EDUARDO MIGUEL TARRILLO MUÑOZ.

Institución que labora: DRE - SAN MARTÍN.

Fecha de la entrevista: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Objetivo General: "Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

1. Para comenzar, ¿Qué opinión tiene respecto del proceso administrativo para reconocer el derecho a la preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, según la Ley del Profesorado, modificada con la Ley 25212 en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

ES UN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE NO RESPETA LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS (CONSTITUCIONALES Y PROCESALES) DE UN TRAMO PROCEDIMENTAL QUE CUENTA CON PRONUNCIAMIENTOS DEL T.C y LA D.I.T.

2. ¿Resulta importante que SERVIR establezca reglas adicionales sobre el cálculo de la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

NO, PORQUE FINALMENTE QUIEN ES EL INTERPRETE MÁXIMO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CONSTITUCIONALES Y HUMANOS ES EL T.C.

Objetivos específicos 1: "Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

3. ¿De qué manera los órganos administrativos realizan el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?
-

EN LA ACTUALIDAD LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS NO REALIZAN EL RECONOCIMIENTO

DEL DERECHO INCORADO, ES EL ORGANISMO JUDICIAL QUIEN CUSTODIA LOS BENEFICIOS.

4. ¿Cuál cree que son las diferencias que existen en el reconocimiento por preparación de clases a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados en sede administrativa en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

CREO QUE LAS DIFERENCIAS SE DAN

EXCLUSIVAMENTE EN LOS PERIODOS DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE CADA DOCENTE;

PERO EL CÁLCULO SE REALIZA EN MÉRITO A UNA SOLA NORMA Y BAJO LOS MISMOS CRITERIOS.

Objetivos específicos 2: "Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022".

5. ¿Cree usted que existe una correcta evaluación sobre el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022?

BAJO LOS FUNDAMENTOS DE LOS DECRETOS Y DECRETOS DE LA REMUNERACIÓN

TOTAL INTEGRA; ORO QUE SI.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Conoce de algún caso sobre irregularidad en el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación, que haya generado una responsabilidad funcional?

No, HASTA LA FECHA.

7. En este contexto, ¿Para usted, indique si es procedente solicitar el reintegro más el pago de los intereses legales a nivel administrativo a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados?

PERSONALMENTE; SI, PUES, SON DEFECTOS QUE NO DEBERIAN

SER OBLIGATORIOS A SER VENTILADOS EN VÍA JURISDICCIONAL



Firma del entrevistado

Eduardo Miguel TARRILLO MUÑOZ.
Nombre y apellidos

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "LA REMUNERACIÓN TOTAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN 2022".

Nombre y apellidos del entrevistado: James Sabido Tascchi
Institución que labora: Dirección Regional de Educación 3.51
Fecha de la entrevista: 21 de Noviembre de 2022

Objetivo General: "Determinar de qué manera se relaciona la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

1. Para comenzar, ¿Qué opinión tiene respecto del proceso administrativo para reconocer el derecho a la preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, según la Ley del Profesorado, modificada con la Ley 25212 en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Es un derecho que les corresponde por encontrarse en la remuneración Total íntegra.

2. ¿Resulta importante que SERVIR establezca reglas adicionales sobre el cálculo de la remuneración total íntegra y el derecho a la preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

Si porque no hay otra instancia que actúe sobre el Cálculo

Objetivos específicos 1: "Analizar de qué forma se reconoce el pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022".

3. ¿De qué manera los órganos administrativos realizan el reconocimiento del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

a través de un Mandato Judicial Consentido y

ejecutorado

4. ¿Cuál cree que son las diferencias que existen en el reconocimiento por preparación de clases a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados en sede administrativa en la Dirección Regional de Educación San Martín 2022?

La diferencia que tienen los docentes activos son reconocidos desde 1990 hasta la vigencia de Ley de la Función Regulatoria Ley 29944 y a Profesores Cesantes desde 1990 hasta la Fecha de Cese.

Objetivos específicos 2: "Identificar como se aprueba el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022".

5. ¿Cree usted que existe una correcta evaluación sobre el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación en la Dirección Regional de Educación 2022?

Si por que hay una tabla de hoja de cálculo aprobada mediante una directiva Regional aprobada por el Gobierno Regional de San Martín.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Conoce de algún caso sobre irregularidad en el cálculo del pago por preparación de clases y evaluación, que haya generado una responsabilidad funcional?

punto el momento desconozco

7. En este contexto, ¿Para usted, indique si es procedente solicitar el reintegro más el pago de los intereses legales a nivel administrativo a favor de los docentes, activos, cesantes y contratados?

Si es procedente! Por cuanto que el reconocimiento de los intereses ya es necesario ya a la vía judicial debe ser reconocido administrativamente cuando se haya terminado de pagar los devengados en su totalidad


Firma del entrevistado

Elmer Sabay Sasabi
Nombre y apellidos

Anexo 10: Solicitud de autorización del Proyecto de Investigación



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Señor:

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz

Director Regional de Educación San Martín. –

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN DE TESIS.

De mi consideración:

Yo, Diana Olenka Ruiz Chacón, identificada con DNI N° 72176081, celular 968045813, correo rdianaolenka@gmail.com, con domicilio Jr. Angaiza N° 1152-Rioja y Flor Mileny Tarrillo Ramos, identificada con DNI N° 77572293, celular 946379809, correo electrónico flormileny2@gmail.com y con domicilio en pasaje Galilea Mz. LL lote 05- urbanización Canaán Moyobamba- San Martín, ante usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle nos autorice realizar la investigación de tesis que lleve por título: "**Variabilidad de la remuneración base frente a la bonificación de preparación de clases, Dirección Regional de Educación San Martín -2022**", para obtener el grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo-filial Moyobamba, la presente actividad es para realizar y aplicar una guía de entrevista y encuesta en la Dirección Regional de Educación, oficina de Asesoría Jurídica- sede Moyobamba y demás trabajadores bajo esta misma judicatura. Cabe recalcar que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo su pronta atención y contestación de aprobación a la presente, deseándole éxito en vuestras actividades y gestión.

Adjunto:

Copia simple de DNI de los suscritos.

Moyobamba, 06 de julio de 2022

Atentamente


Diana Olenka Ruiz Chacón
DNI N° 72176081.


Flor Mileny Tarrillo Ramos
DNI N° 77572293



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

ANEXO 12: Vistas fotográficas





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "La remuneración total frente al derecho a la preparación de clases y evaluación Dirección Regional de Educación San Martín 2022", cuyos autores son RUIZ CHACON DIANA OLENKA, TARRILLO RAMOS FLOR MILENY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 12 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 12-02- 2023 00:28:52

Código documento Trilce: TRI - 0532619